

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. Mayo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora Juez informándole que la parte ejecutante, el día 18 de abril del calendario actual, allegó liquidación del crédito y por secretaría se corrió traslado a la parte demandada del 19 al 21 de abril hogaño, quien dentro del término guardó silencio.

Sírvase proveer.


DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario



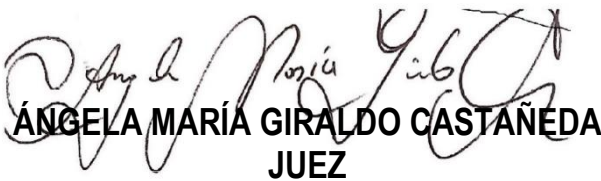
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, mayo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio:	No. 668
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR ACUMULADO
Radicación:	No. 255724089001-2019-00363-00
Ejecutante:	DARÍO BRAVO HENAO y otros.
Ejecutado:	JOSÉ NELSON REAL

Vencido en silencio el término de traslado de la liquidación efectuada dentro del presente proceso, de conformidad con lo previsto en el Artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se imparte **APROBACIÓN**, por encontrarse ajustada a ley, aclarando por demás que la liquidación se tendrá aprobada solo hasta el 17 de abril del año 2023, fecha hasta la cual se liquidó el crédito por el extremo activo.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ